

# Código de Conducta del Proveedor

En Fruit of the Loom y nuestras filiales ("FOTL"), nos hemos comprometido a llevar adelante los negocios de conformidad con los estándares más elevados de ética comercial y respeto por los derechos humanos y el medio ambiente. Exigimos el mismo compromiso de todas las plantas que suministran nuestros productos, incluyendo, pero sin limitarse a estos, contratistas, titulares de licencias y otros socios comerciales designados (a quienes nos referimos colectivamente como "Proveedores"). Este Código de Conducta del Proveedor refleja los estándares mediante los que aseguramos que los Proveedores cumplen con ese compromiso, y se rige por los principios de los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y por el Código de Conducta en el Lugar de Trabajo de la Asociación de Empleo Justo (Fair Labor Association, la "FLA").

## *CENTRADOS EN LAS PERSONAS*

Relación laboral: Los proveedores adoptarán y respetarán las normas y condiciones de empleo que respetan a los trabajadores y, como mínimo, protegen sus derechos en virtud de la legislación y las normativas nacionales e internacionales laborales y de la seguridad social.

Salud y seguridad: Los Proveedores deberán proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable a fin de evitar accidentes y lesiones que afecten la salud y que se produzcan como resultado de las operaciones del Proveedor. Todas las instalaciones del Proveedor, incluidos los dormitorios que le pertenecen al Proveedor o son operados por este, deben ser seguros, estar limpios y cumplir o superar las exigencias de toda la legislación y las normativas vigentes relativas a la seguridad y la salud. Los trabajadores deben estar capacitados y equipados para realizar sus trabajos de manera segura.

Mano de obra infantil: Los Proveedores no contratarán a personas que infrinjan la edad escolar obligatoria local o que sean menores a la edad legal para trabajar vigente. En ningún caso los Proveedores contratarán trabajadores menores de 15 años, excepto para actores o modelos infantiles que se empleen en publicidad o los medios, y en ese caso solo en cumplimiento con las normativas de empleo infantil vigentes.

Trabajos forzados: Los Proveedores no utilizarán mano de obra forzosa, incluida, a modo de ejemplo, mano de obra de prisioneros, mano de obra forzada o esclava, ni mano de obra encadenada. Los Proveedores adoptarán medidas para garantizar que las instalaciones no se utilicen para la trata de personas y supervisarán su cadena de suministro para detectar tales prácticas.

Acoso o abuso: Los Proveedores deben tratar a todos los empleados con respeto y dignidad. Además, deberán contar con procedimientos implementados para garantizar que ningún trabajador sea objeto de ningún tipo de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

No discriminación: Los Proveedores no discriminarán en el empleo incluida la contratación, remuneración, promoción, disciplina, despido o jubilación, por razones de sexo, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, afiliación sindical, opinión política, grupo social u origen étnico.

Horario de trabajo: Los Proveedores no les exigirán a los trabajadores que trabajen más del horario habitual y las horas extraordinarias permitidas por la ley vigente. En ningún caso, la semana laboral habitual podrá superar las 48 horas y a los trabajadores se les otorgarán al menos 24 horas consecutivas de descanso durante cada período de siete días. Todo el trabajo realizado con horas extraordinarias deberá ser consensuado. Los Proveedores no exigirán horas extraordinarias de manera habitual y deberán remunerarlas a una tarifa superior. Salvo en circunstancias excepcionales, la suma de las horas ordinarias y extraordinarias en una semana no deberá superar las 60 horas.

Remuneración: Todos los trabajadores tienen el derecho a recibir una remuneración por la semana laboral habitual que sea suficiente para satisfacer las necesidades básicas del trabajador y proporcionar un ingreso discrecional. Los proveedores pagarán al menos el salario mínimo o el salario vigente adecuado, el que sea mayor, deberán cumplir todas las exigencias legales en materia de salarios, y proporcionarán los beneficios adicionales que se exijan en virtud de la legislación o el contrato. Si la remuneración no satisface las necesidades básicas de los trabajadores ni ofrece ciertos ingresos discretos, los Proveedores deberán tomar medidas adecuadas con la intención de alcanzar progresivamente un nivel de remuneración que lo logre.

Libertad de asociación y negociación colectiva: Los Proveedores deberán reconocer y respetar los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y la negociación colectiva.

## CONSCIENTES DEL PLANETA

Los Proveedores adoptarán medidas responsables a fin de reducir el efecto negativo que tienen sus operaciones para el medio ambiente. Como mínimo, esto exige que los Proveedores cumplan toda la legislación local e internacional vigente de protección del medio ambiente, que incluye el almacenamiento y la disposición adecuados de sustancias peligrosas y el esfuerzo por llevar a cabo sus negocios de manera que se minimicen el consumo y el gasto innecesario de energía, se optimice la utilización de recursos naturales y se maximice el reciclado.

## AUTENTICIDAD DE LOS PRODUCTOS

Complimiento con la legislación: Además de cumplir con las exigencias del presente Código de Conducta, los Proveedores deberán cumplir con todas las demás leyes, normativas y tratados vigentes que regulen sus operaciones.

Ética comercial: Está estrictamente prohibida la corrupción, la extorsión, la malversación o la representación falsa de fuentes de materiales o productos por parte de los Proveedores, en forma alguna. Esta prohibición incluye, pero no se limita a, ofrecer o aceptar sobornos a cambio de una ventaja indebida o inadecuada, y no revelar las fuentes de las materias primas cuando se exige. Si se infringe esta prohibición, FOTL podrá terminar de inmediato la relación con el Proveedor y tomar medidas legales en su contra.

Subcontratistas: Los Proveedores no emplearán subcontratistas en la fabricación de los productos o los componentes de FOTL sin su aprobación previa por escrito y solo una vez que el subcontratista haya aceptado por escrito cumplir el presente Código de Conducta.

Cumplimiento de normas aduaneras: Los Proveedores cumplirán todas las leyes aduaneras vigentes y deberán establecer y mantener programas para protegerse del trasbordo ilegal de productos.

Seguridad: Los Proveedores deberán mantener procedimientos de seguridad para protegerse de la introducción de mercancías no declaradas (por ejemplo, drogas y otros artículos de contrabando) en envíos de productos de FOTL, incluidos, a modo de ejemplo, el cumplimiento de requisitos establecidos por la Asociación de Aduanas-Comercio Contra el Terrorismo (C-TPAT) para envíos con destino a Estados Unidos.

## IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN

Requisitos de publicación: Los Proveedores colocarán este Código de Conducta en un lugar visible y al que todos los empleados y visitantes puedan acceder, en idiomas que comprenda cada empleado, incluidos los trabajadores inmigrantes extranjeros. Los Proveedores comunicarán información y capacitarán a todos los trabajadores anualmente en relación a los elementos del presente Código de Conducta.

Mantenimiento de registros: Los Proveedores deberán mantener registros completos y precisos respecto a cada uno de los elementos del presente Código de Conducta a fin de permitir la verificación de su cumplimiento.

Lineamientos para los Proveedores; Manual de Cumplimiento Social de los Titulares de Licencias: De corresponder, los Proveedores cumplirán con los requisitos que se detallan en los Lineamientos para Proveedores y/o el Manual de Cumplimiento Social de los Titulares de Licencias, que se pueden encontrar en el sitio web corporativo de FOTL [www.fotlinc.com](http://www.fotlinc.com).

Evaluaciones y medidas correctivas: FOTL emplea a auditores tanto internos como independientes para realizar evaluaciones in situ y/o virtuales con el propósito de garantizar el cumplimiento del presente Código de Conducta. Los Proveedores cooperarán plenamente con todas esas evaluaciones y pondrán a disposición registros detallados del cumplimiento para su revisión. Además trabajarán con FOTL a fin de desarrollar planes de medidas correctivas para abordar los incumplimientos de manera razonable.

Reporte de violaciones: Para reportar violaciones de este Código de Conducta que se sospechen, comuníquese con el Departamento de Responsabilidad Social Corporativa de FOTL llamando al teléfono +1-270-935-2588, escribiendo al correo electrónico [code@fotlinc.com](mailto:code@fotlinc.com), o escaneando el código que está a la derecha usando un dispositivo móvil. Por favor, proporcione información detallada sobre las partes implicadas y la supuesta o supuestas violaciones, los pasos que se han dado para resolver el problema directamente, e información de contacto para que podamos comunicarnos confidencialmente al respecto de la inquietud. Queda estrictamente prohibido todo tipo de represalia contra personas que informen sobre infracciones del presente Código de Conducta o que ayuden o participen de cualquier manera en cualquier investigación de posibles infracciones del mismo. Se debe informar a FOTL sobre cualquier tipo de represalia como se establece precedentemente.

